



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Directoral Regional

Nro. 246 -2020/GOB-REG-HVCA/ORA

Huancavelica, 29 SET 2020

VISTO:

Memorando N° 561-2020/GOB.REG.HVCA/GRDE, con registro N° 1625718, Expediente N° 1234764; El Informe N° 099-2020/GOB.REG.HVCA/GRDE/PROCOMPITE, con registro N° 1625633, Expediente N° 1234764; Informe N° 1410-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA/OA con registro N° 1623972, Expediente N° 1234764.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", ello en concordancia con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica es una entidad pública que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera, como el Pliego Presupuestario 447;

Que, la Oficina Regional de Administración, como órgano de apoyo tiene como función, dirigir los sistemas administrativos y procurar los bienes y servicios a las unidades orgánicas del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, las metas institucionales y la estructura orgánica de la Entidad determinan que ciertos gastos no puedan ser atendidos oportunamente desde la sede central;

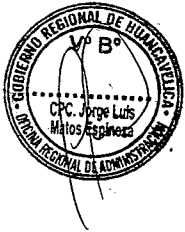
Que, con fecha 15 de mayo del 2020, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 103-2020/ORA/CC, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Rosales Curasma Curo para la contratación de los servicios de COORDINADOR PARA LA OFICINA DE PROCOMPITE del Gobierno Regional de HUANCAVELICA – Sede Central, por el importe de 31,875.00 (Treinta y un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), con plazo de 7 meses más 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con ACTA DE DEFUNCIÓN de fecha 31 de julio de 2020 en el que se registra como fallecido al Sr. Rosales Curasma Curo, con 40 años de edad con Nacionalidad Peruana, se precisa como hora de fallecimiento 07:30 hrs del 27 de julio de 2020.

Que, con Memorando N° 561-2020/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 21 de setiembre del 2020, el Ing. M.Sc. Luis Felipe Cordova Meza Gerente Regional de Desarrollo Económico como titular del área usuaria bajo responsabilidad comunica fallecimiento de contrato así mismo remite Informe N° 99-2020/GOB.REG.HVCA/GRDE/PROCOMPITE, firmado por la Ing. Hernan Sebastian Alfaro Quispe (e) Coordinador - PROCOMPITE en el que analiza lo siguiente:

- En consideración al costo beneficio es urgente y necesario la contratación de un profesional para que desempeñe el cargo de COORDINADOR DE PROCOMPITE, teniendo en cuenta el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N°103-2020/ORA/CC, donde menciona lo siguiente:
 - a) Cláusula tercera, el monto contractual asciende a la suma de \$/. 31,874.00 (treinta y Un Mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles)
 - b) Cláusula cuarta, de la forma de pago mensual se realizará el 80% a la presentación del informe de actividades de forma mensual y el 20% a la presentación de la Pre liquidación.
 - c) Plazo de contrato se menciona en la cláusula quinta segundo párrafo, donde menciona que se realizara el servicio por 7 meses más 15 días calendarios.

Cuadro 01: RESUMEN DE PAGOS Y SALDOS.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA



Resolución Directoral Regional

Nro. 246-2020/GOB-REG-HVCA/ORA

Huancavelica, 29 SET. 2020

MONTO TOTAL	S/31,874.00
MONTO AL 80%	S/25,499.00
MONTO AL 20%	S/6,375.00
MONTO PAGADO (15 DIAS)	S/1,700.00
MONTO PAGADO MES DE JUNIO	S/3,400.00
MONTO PENDIENTE DE PAGO (JULIO)	S/3,400.00
GASTO TOTAL A LA FECHA	S/8,500.00
SALDO A LA FECHA	S/23,374.00
% UTILIZADO	27%
% A EXTINGUIR	73%
MONTO POR PAGAR AL NUEVO LOCADOR	S/19,200.00
MONTO TOTAL UTILIZADO	S/27,700.00
SALDO	S/4,174.00

Y concluye lo siguiente: - El locador, quien desempeñaba el cargo de coordinador fallece el 27 de julio del 2020 por caso fortuito, por tal motivo no podrá cumplir con dicho contrato.

Que, las contrataciones efectuadas por montos menores o iguales a ocho (8) uits constituyen supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, por lo que no se sujetan a sus reglas o procedimientos; sin embargo, deben cumplir los principios que inspiran toda contratación estatal, como son la equidad, la eficiencia y la transparencia.

Así, la locación de servicios, según nuestro Código Civil es la relación que vincula personalmente al locador con el comitente, bajo el principio de la no subordinación.

Así, el Decreto Legislativo N° 295 código civil establece en el TÍTULO IX Prestación de Servicios CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales; **Muerte o incapacidad del prestador de servicio Artículo 1763°.-** El contrato de prestación de servicios se extingue por muerte o incapacidad del prestador, salvo que la consideración de su persona no hubiese sido el motivo determinante del contrato.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 103-2020/ORA/CC, del locador ROSALES CURASMA CURO, acreditada con Acta de Defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como deuda pendiente de pago del mes de julio por el monto de S/3,400.00.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información realizar la publicación del presente instrumentos en el portal institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las dependencias y unidades orgánicas del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a ley.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EJECÚTESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Jorge Luis Matos Espinoza
CPC. Jorge Luis Matos Espinoza
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

